

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
CAMARPRODUCE S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de Junio del dos mil catorce, ante la Abogada **WENDY MARIA VERA RÍOS**, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **FREDERIC GIOVANNI PETRILLI VON BUCHWALD**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad; la señorita **ERIKA FIORELLA PETRILLI VON BUCHWALD**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y, la señorita **FRANCESCA MELISSA PETRILLI VON BUCHWALD**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑORA NOTARIA": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **CAMARPRODUCE S.A.**; los señores: **FREDERIC GIOVANNI PETRILLI VON BUCHWALD, ERIKA FIORELLA PETRILLI VON BUCHWALD, FRANCESCA MELISSA PETRILLI VON BUCHWALD.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en el cantón Samborondon, de tránsito por esta ciudad, de nacionalidad ecuatoriana.

CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá

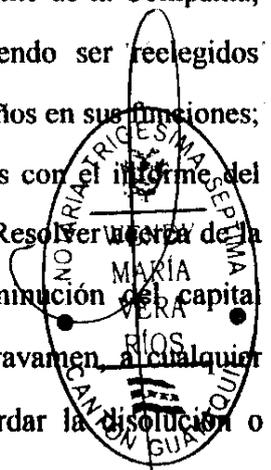
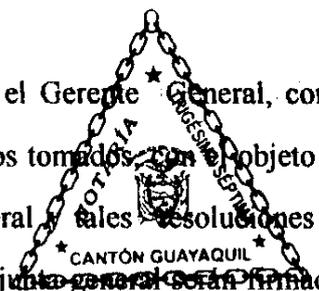


1 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
2 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
3 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:**
4 **CAMARPRODUCE S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
5 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad
6 la Compañía que se denominará **CAMARPRODUCE S.A.**, la misma que se registrá por
7 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
8 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Tendrá por objeto
9 dedicarse a la importación, exportación, cultivo, producción de toda clase de larvas de
10 camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, de
11 camaroneras, empaçado y procesamiento de toda clase de camarones y especies bioacuática; a
12 la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción. A
13 la reproducción y cría en cautiverio de camarón, mediante el establecimiento de laboratorios
14 de artemia salina principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por
15 la maduración de los adultos en criaderos especiales como viveros y piscinas, su
16 extracción y comercialización nacional e internacional; construcción de plantas procesadoras de
17 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará,
18 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional. Para cumplir con su
19 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
20 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
21 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
23 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales
24 o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
25 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital Suscrito
26 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte
27 América dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
28 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

1 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas y
2 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
3 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
4 la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
5 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
6 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
7 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
8 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**
9 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
10 en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
11 juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
12 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
13 las mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
14 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
15 accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
16 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
17 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía
18 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
19 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
20 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
21 **COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
22 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
23 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,
24 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**
25 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
26 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
27 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los

1 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
3 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO**
4 **DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
5 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
6 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
7 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
8 **DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
9 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
10 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
11 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
12 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
14 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**
15 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
16 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
17 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
18 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
19 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
20 **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
21 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario
22 ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
23 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
24 Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de
25 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
26 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
27 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
28 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General

1 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
2 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de
3 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
4 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas
5 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
6 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se
8 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
10 Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
12 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de
13 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
14 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
15 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
16 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
17 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá
18 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
19 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o
21 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
22 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
24 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
25 comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
27 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
28 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o



1 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
2 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
3 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
4 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos
5 de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
6 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
8 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
9 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
10 c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
11 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
12 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general
13 todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
14 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
15 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
16 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
17 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
18 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
19 estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
20 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
21 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
22 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
23 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b)
24 Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley de Compañías.- El Vicepresidente
25 subrogará al Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de
26 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
27 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
28 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.-** La

1 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
2 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
3 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL**
4 **CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO**
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores, señor **FREDERIC**
6 **GIOVANNI PETRILLI VON BUCHWALD**, señorita **ERIKA FIORELLA PETRILLI**
7 **VON BUCHWALD** y señorita **FRANCESCA MELISSA PETRILLI VON**
8 **BUCHWALD**, declaran que todo el contenido de esta escritura pública de constitución
9 de la compañía **CAMARPRODUCE S. A.**, a que se refiere el artículo ciento cincuenta
10 de la Ley de compañías reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para
11 el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil", publicada el
12 suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de Mayo de dos
13 mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan bajo solemnidad del juramento, de manera
14 especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que efectúan en los
15 apartados siguientes de esta misma cláusula. Los accionistas fundadores declaran y
16 protestan de modo expreso, bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total
17 de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
18 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital
19 Suscrito con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES**
20 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)** el mismo que ha sido
21 pagado en el cien por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas,
22 de conformidad con el detalle siguiente: El señor **FREDERIC GIOVANNI PETRILLI**
23 **VON BUCHWALD**, declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias
24 y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del
25 valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en
26 numerario; la señorita **ERIKA FIORELLA PETRILLI VON**, declara que ha suscrito
27 **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha
28 pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y



1 entrega de dicha suma en numerario; y, la señorita **FRANCHESCA MELISSA**
2 **PETRILLI VON BUCHWALD**, declara que ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento
4 del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en
5 numerario. Los accionistas fundadores de la compañía **CAMARPRODUCE**, otorgan y
6 protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad
7 del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la mencionada
8 compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado
9 anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los
10 valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente
11 bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan
12 pronto esté perfeccionada la Constitución de la Compañía, y que presentarán el
13 pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y
14 Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLAUSULA**
15 **CUARTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas
16 fundadores, en forma unánime han acordado designar como **GERENTE GENERAL** de
17 la compañía al señor **FREDERIC GIOVANNI PETRILLI VON BUCHWALD**, y
18 como **PRESIDENTE**, a la señorita **ERIKA FIORELLA PETRILLI VON**
19 **BUCHWALD**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada
20 cargo establece el presente Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los
21 pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro
22 conjunto, en el Registro Mercantil de Guayaquil. Queda expresamente autorizado el
23 Abogado **Juan García Escobar** para realizar todas las diligencias legales y
24 administrativas para obtener la aprobación y registro del contrato aquí contenido y los
25 nombramientos de los representantes legales. f) Ilegible.- Abogado Juan García Escobar
26 con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número Siete mil
27 ochocientos treinta.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
28 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva

1 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
2 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

3 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL**
4 **CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO**
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores, señor **FREDERIC**
6 **GIOVANNI PETRILLI VON BUCHWALD**, señorita **ERIKA FIORELLA PETRILLI**
7 **VON BUCHWALD** y señorita **FRANCESCA MELISSA PETRILLI VON**
8 **BUCHWALD**, declaran que todo el contenido de esta escritura pública de constitución
9 de la compañía **CAMARPRODUCE S. A.**, a que se refiere el artículo ciento cincuenta
10 de la Ley de compañías reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para
11 el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil", publicada el
12 suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de Mayo de dos
13 mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan bajo solemnidad del juramento, de manera
14 especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que efectúan en los
15 apartados siguientes de esta misma cláusula. Los accionistas fundadores declaran y
16 protestan de modo expreso, bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total
17 de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
18 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital
19 Suscrito con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES**
20 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)** el mismo que ha sido
21 pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas,
22 de conformidad con el detalle siguiente: El señor **FREDERIC GIOVANNI PETRILLI**
23 **VON BUCHWALD**, declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias
24 y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del
25 valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de **WENDY MORA VERA RÍOS** en
26 numerario; la señorita **ERIKA FIORELLA PETRILLI VON**, declara que ha suscrito
27 **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las ha
28 pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y

1 entrega de dicha suma en numerario; y, la señorita **FRANCESCA MELISSA**
2 **PETRILLI VON BUCHWALD**, declara que ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento
4 del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en
5 numerario. Los accionistas fundadores de la compañía **CAMARPRODUCE S.A.**,
6 otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la
7 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la
8 mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo
9 declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura
10 entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando
11 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución
12 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la Constitución de la Compañía, y que
13 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
14 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-
15 **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los
16 accionistas fundadores, en forma unánime han acordado designar como **GERENTE**
17 **GENERAL** de la compañía al señor **FREDERIC GIOVANNI PETRILLI VON**
18 **BUCHWALD**, y como **PRESIDENTE**, a la señorita **ERIKA FIORELLA PETRILLI**
19 **VON BUCHWALD**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que
20 para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que con esta escritura se
21 presentarán los pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción
22 y registro conjunto, en el Registro Mercantil de Guayaquil. Queda expresamente
23 autorizado el Abogado Juan García Escobar para realizar todas las diligencias legales y
24 administrativas para obtener la aprobación y registro del contrato aquí contenido y los
25 nombramientos de los representantes legales. f) Ilegible.- Abogado Juan García Escobar
26 con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número Siete mil
27 ochocientos treinta.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
28 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7649390
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0921432738 SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMARPRODUCE S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7649390

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2014 11:28:17

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1218661 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7635165
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0921432738 SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMARPRODUCE S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7635165

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/06/2014 12:30:24 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

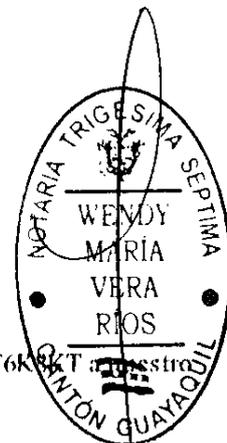
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: T6K84T a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

020
020 - 0294
NÚMERO DE CERTIFICADO
0916514094
CÉDULA
PETRILLI VON BUCHWALD FREDERIC
GIOVANNI

QUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

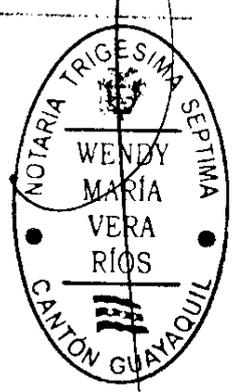
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA
PUNTA (SATELITE)
MAYUGUA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANIA 091651409-4
PETRILLI VON BUCHWALD FREDERIC GIOVANNI
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
20 ABRIL 1988
018-B 0295 07659 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1988

EQUATORIANA***** V4433V4422
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
FREDERIC MARIO PETRILLI
ERIKA VON BUCHWALD
GUAYAQUIL 20/04/2006
20/04/2018

1428145





REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 091535621-6
PETRILLI VON BUCHWALD ERIKA FIORELLA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
13 MAYO 1984
009-A 0400 08433 E
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1984
Fiorella Petrilli



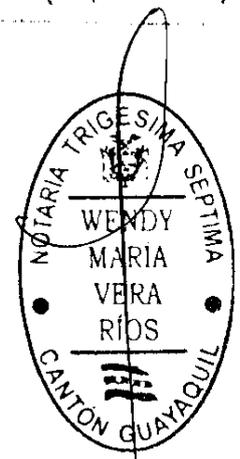
ECUATORIANA***** V3333V3222
SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA FEDERIC MARIO PETRILLI
ERIKAMARIA VON BUCHWALD
GUAYAQUIL 17/05/2002
17/05/2014
REN 0013228
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
025
025-0084 0915356210
NOMBRE DE IDENTIFICACION ERIKA
PETRILLI VON BUCHWALD FIORELLA
GUAYAS
PROVINCIA
BAMBACORON
CANTÓN



CIUDADANA (O):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEEULACIÓN



CIUDAD: GUAYAQUIL
 APELLIDOS Y NOMBRES: PETRILLI VON BUCHWALD FRANCESCA MELISSA
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1892-08-04
 NACIONALIDAD: ARGENTINIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera

092332625-0



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PETRILLI TORIBIO FEDERICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VON BUCHWALD WEISSON BERKA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: DURAN 2011-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-14

NOTARIA: CANTÓN GUAYAQUIL

092332625-0




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

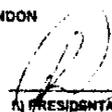
025 CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA LOS SUJETOS REGISTRADOS 23 FEB 2014

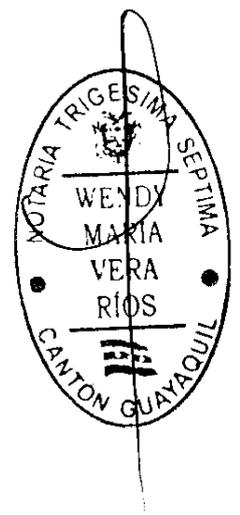
025 - 0094 0923326250

NUMERO DE CERTIFICADO: 025 - 0094 CÉDULA: 0923326250

PETRILLI VON BUCHWALD FRANCESCA MELISSA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	PUNTILLA (SATELITE)	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta
2 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
3 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria- Doy fe.-



4
5 *[Handwritten signature]*
6

7 **FREDERIC GIOVANNI PETRILLI VON BUCHWALD**

8 **C.C.# 0916514094 C.V.# 020-0294**

9
10 *[Handwritten signature]*

11 **ERIKA FIORELLA PETRILLI VON BUCHWALD**

12 **C.C.# 0915356216 C.V.# 025-0094**

13
14 *[Handwritten signature]*

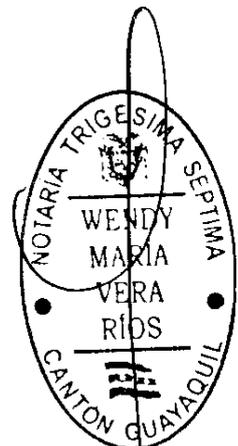
15 **FRANCHESCA MELISSA PETRILLI VON BUCHWALD**

16 **C.C.# 0923326250 C.V.#**

17
18
19
20
21 *[Handwritten signature]*
22

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL



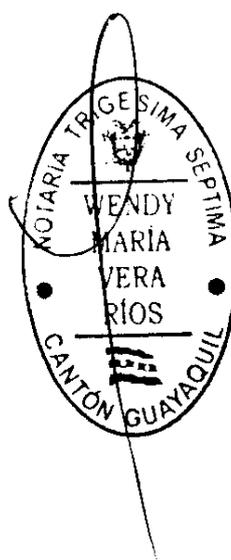
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Rios

NOTARIA 37
GUAYAQUIL

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.188
FECHA DE REPERTORIO: 18/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:09



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Junio del dos mil catorce, queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CAMARPRODUCE S.A.**, de fojas 57.703 a 57.723, Registro Mercantil número 2.214.- 2.- **Nombramiento de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CAMARPRODUCE S.A.**, a favor de **FREDERIC GIOVANNI PETRILLI VON BUCHWALD**, de fojas 24.784 a 24.786, Registro de Nombramientos número 8.009.- 3.- **Nombramiento de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CAMARPRODUCE S.A.**, a favor de **ERIKA FIORELLA PETRILLI VON BUCHWALD**, de fojas 24.787 a 24.789, Registro de Nombramientos número 8.010

ORDEN: 28188



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

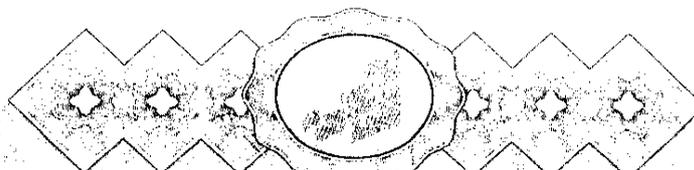
Guayaquil, 23 de junio de 2014

REVISADO POR: *fo*

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 24 JUN 2014

Karla Troncozo
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CAMARPRODUCE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URDESA CENTRAL	
CALLE: CIRCUNVALACION SUR	NÚMERO: 225	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE UNICA - TODOS LOS SANTOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0994620465	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ptama@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

FREDERIC GIOVANNI PETRILLI VON BUCHWALD

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0916514094

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP
 Contribuyente Especial según Resolución 4725 del 7 de Noviembre del 2012. MAC-PT/RES/12-00725
 RUC: 0962591550001
 Autorización S.R.L. 1113621406 - VALIDO DESDE 05/10/2013 HASTA 01/10/2014
 Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3 - 2622600

No. de Control
11679424-13



Factura 001-001-003946147

Fecha Emisión: 28 MAR 14 Mes: MARZO 14 Fecha Vencimiento: 14 ABR 14 Facturas por Pagar: 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: CONSUMIDOR FINAL VON BUCHWALD J. DE CARU
 CI/RUC: 999999999-9 Geocódigo: 0400116794
 Dirección de Notificación: URDESA CENTRAL CIRCUNVALACION SUR 0225 UNICA-TODOS L'SANTO DIAGONAL
 Dirección del Servicio: URDESA CENTRAL CIRCUNVALACION SUR 0225 UNICA-TODOS L'SANTO
 Ciclo: 64 Ruta: 69-50-200-1825
 Provincia/Cantón: Guayas Guayaquil Piso: PB
 Parroquia: Tarquí Dpto.: Tarquí

Medidor N°: 1119157 Factor Multiplicador: 1 Constante: 1
 Desde: 22 FEB 14 Hasta: 25 MAR 14 Días: 31
 Factor Potencia (FP): 1.00 Penalización por bajo FP: Factor Corrección Demanda: 1.00

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo Unidad	Valores
	2024	15311	51	2192

Valor Facturable Comercialización: 2.83
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.54

Tarifa Dignidad

Valor Consumo
 Comercialización

Total Servicio Eléctrico: 32.29

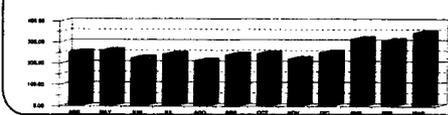
Total Alumbrado Público: 2.15

Tarifa Residencial

OTROS VALORES DE PAGO

I.V.A. (0%)
 IVA 12%
 Otros valores: 0.00

Historial de Consumos: Consumo Promedio Mensual - Últimos 6 meses con Lectura 283



La Energía ya es de todos!
 AHORRAR ENERGÍA ES HACER PAÍS.
 Su ahorro Tarifa Dignidad: 0.00
 SUBTOTAL (1): 34.44



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP
 Contribuyente Especial según Resolución 4725 del 7 de Noviembre del 2012. MAC-PT/RES/12-00725
 RUC: 0962591550001
 Autorización S.R.L. 1113621406 - VALIDO DESDE 05/10/2013 HASTA 01/10/2014
 Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3 - 2622600

Factura 001-001-003946147

Fecha Emisión: 28 MAR 14 Mes: MARZO 14 Fecha Vencimiento: 14 ABR 14 Facturas por Pagar: 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: CONSUMIDOR FINAL VON BUCHWALD J. DE CARU
 CI/RUC: 999999999-9 Geocódigo: 0400116794
 Dirección de Notificación: URDESA CENTRAL CIRCUNVALACION SUR 0225 UNICA-TODOS L'SANTO DIAGONAL
 Dirección del Servicio: URDESA CENTRAL CIRCUNVALACION SUR 0225 UNICA-TODOS L'SANTO
 Ciclo: 64 Ruta: 69-50-200-1825
 Provincia/Cantón: Guayas Guayaquil Piso: PB
 Parroquia: Tarquí Dpto.: Tarquí

Medidor N°: 1119157 Factor Multiplicador: 1 Constante: 1
 Desde: 22 FEB 14 Hasta: 25 MAR 14 Días: 31
 Factor Potencia (FP): 1.00 Penalización por bajo FP: Factor Corrección Demanda: 1.00

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR DÓLARES
Deuda Anterior	
Interés Acumulado	
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

RECAUDACIÓN TERCEROS

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	VALOR DÓLARES
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal	3.84
Contribución Bomberos	Ley de Defensa contra incendios	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		5.54

Mensajes al consumidor:

La parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACION, sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energía eléctrica.

TOTAL A PAGAR

SubTotal (1)	34.44
Valores pendientes (2)	0.00
Recaudación terceros (3)	5.54
TOTAL (1)+(2)+(3)	39.98



La Energía ya es de todos!
 AHORRAR ENERGÍA ES HACER PAÍS.



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP
 RUC: 0962591550001
 Autorización S.R.L. 1113621406 - VALIDO DESDE 05/10/2013 HASTA 01/10/2014
 Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3 - 2622600
 No. de Control: 11679424-13
 Nombre: CONSUMIDOR FINAL VON BUCHWALD J. DE CARLOS
 Código de Cliente: 116794 - 4
 Ruta: 69-50-200-1825

TOTAL A PAGAR US\$ 39.98
 TOTAL ADEUDADO US\$ 39.98

TALÓN DE CAJA
 NO DESPRENDER

Guayaquil, 23 de Junio de 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

CARLOS OTTO VON BUCHWALD JERVIS, con C.C.# 0900818519, CEDO de forma gratuita el uso del inmueble de mi propiedad a la compañía **CAMARPRODUCE S.A.**, con dirección CIRCUNVALACION SUR #225 ENTRE CALLE UNICA Y TODOS LOS SANTOS , para que pueda ejercer su actividad económica.

Para su respaldo a la presente adjunto:

- a. Copia de cédula de ciudadanía
- b. Copia de la planilla de servicio básico .

Atentamente,



CARLOS OTTO VON BUCHWALD JERVIS
C.C. # 0900818519